

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 71

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 3 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas siguientes: «Había una vez dos héroes», «La cuñada número uno», «En la pared pintada», «El escándalo del día», «En los tiempos del vals», «Vámonos al campo», «Buzos y abusos», «Por arte de birlibirloque», «Duelo a muerte», «El caballero de la lata», de la Casa Metro Goldwyn; «El día que me quieras», «Al compás del corazón», «Donde menos se piensa», «Revista números 41 y 42», «Casino del mar», de la Casa Paramoin Films; «Actualidades números 35, 38 y 41», «Naturaleza y amor» (únicamente en sesiones privadas de carácter científico, y suprimiendo la escena del coito que verifica el ciervo), de la Casa Alianza Cinematográfica (Ufa); «Vaya negocios, aunque parezca mentira, número 39», de la Casa Hispano American Films; «Taller de reparaciones», «El canguro de Mickey», «La liebre y la tortuga», «El pan nuestro de cada día», «Un aventurero audaz», de la Casa Artistas Asociados; «Noticiero números 25 y 26, A B, volumen 7.º», de la Casa Hispano Foxfilm; «Capriche italiano», «En el país de los canibales», de la Casa Noticiero Español; «Vampiresas 1.936», de la Casa Warner Bros; «Pasión de Vergie Winters», de la Casa Radio Films; «Un bandido leal», de la Casa Cifesa; «Noticiero números 42 y 43», de la Casa Cedric.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 4 de Julio de 1935.

1473

EL GOBERNADOR CIVIL,

Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

DECRETO

El artículo 51 de la ley general de Accidentes del

trabajo de 8 de Octubre de 1932, precepto que desarrolla el artículo 160 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, impone al Fondo Garantía la obligación subsidiaria de abonar, en determinados casos, el capital necesario para constituir la renta que haya sido declarada en favor del obrero o de sus derechohabientes por incapacidad permanente o muerte, asumiendo la responsabilidad del patrono o entidad aseguradora.

La obligación del Fondo de Garantía es, por tanto, consecuencia de resoluciones judiciales, decisiones arbitrales o laudo de amigables componedores, cuya tramitación desconocen, no obstante poder afectarle tan directamente al punto de venir obligado por consecuencia de esos procedimientos.

Procede, pues, conceder a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, como organismo gestor del Fondo de Garantía, sin perjuicio del derecho que le reconoce el artículo 178 del Reglamento, la posibilidad de actuar, personándose e interviniendo en cuantos procedimientos se incoen, judicial o extrajudicialmente, por reclamaciones dimanantes de accidentes del trabajo.

Establecido por Decreto de 29 de Junio último, en interés de las entidades aseguradoras, el medio eficaz para que éstas puedan intervenir en los juicios cuya resolución pueda afectarles, bastará extender a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo análogo procedimiento de notificación de la demanda y emplazamiento para el juicio y, en su caso, de la escritura de designación de árbitros o amigables componedores para que dicho organismo actúe en uno u otros procedimientos ejercitando las excepciones que convengan en cada caso para la debida aplicación de la ley.

Publicado el Decreto de 13 de Diciembre de 1934, con el fin de evitar que, mediante convenios celebrados en actos conciliatorios, sean desconocidos los derechos y prescripciones que acerca de la forma y cuantía de las indemnizaciones que establece la legislación vigente, la realidad ha venido a demostrar que al margen de la esfera judicial continúan celebrándose convenios que implican infracción de aquélla, en perjuicio del interés general que la inspira y del particular de los obreros y sus familias, lo que requiere la adopción de medidas que corten tales abusos y procuren en todo momento la exacta observancia de la Ley.

La experiencia aconseja también amparar al Fondo de Garantía contra errores de fallos dictados en juicios en que no ha sido parte, mediante la interposición de recursos que actualmente no pueden interponer por estar limitados al caso de simulación de hechos determinantes de la responsabilidad del patrono para indemnizar. De lo que resulta actualmente la imposibilidad de rectificar resoluciones que imponen al Fondo de Garantía responsabilidades que no le corresponden, pues ateniéndose el juzgador al principio de justicia rogada ha sancionado a veces peticiones no ajustadas a la Ley vigente, y cuya ejecución resulta luego irrealizable.

Las expuestas consideraciones son aplicables por razón de analogía a la legislación vigente sobre accidentes del trabajo agrícola.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Toda demanda que el obrero o sus derechohabientes formulen en reclamación de indemnización por accidente del trabajo en la industria o en la agricultura irá acompañada de una tercera copia, a más de las que previene el Decreto de 29 de Junio de 1934. En todos los casos deberá ser citada, además de las personas y entidades mencionadas en aquel Decreto, la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, como gestora y representante del Fondo de Garantía, en su domicilio central, con entrega de la copia de la demanda. En representación del Fondo de Garantía, y a su cargo, la Caja Nacional podrá personarse y actuar en los juicios como parte, aun cuando no esté interesada como aseguradora, produciendo las alegaciones y pruebas que estime convenientes a la más exacta aplicación de la Ley al caso controvertido, y proponiendo informes de sus Inspectores-médicos, y sólo podrá ser condenada cuando actúe como representante del Fondo de Garantía, a los efectos y con las facultades que establece el artículo 51 de la Ley y sus concordantes reglamentarios.

En los juicios ya fallados, pero cuya sentencia no esté ejecutada, la Caja Nacional podrá interponer los recursos procedentes, a los efectos expresados en este artículo.

Artículo 2.º Cuando las partes interesadas acuerden someter el asunto a la resolución de árbitros o amigables componedores, deberán notificar aquéllas a la Caja Nacional el acuerdo con expresión detallada de los hechos y cuestiones sobre que han de decidirse o componerse, a fin de que la Caja pueda emitir su informe para ilustración de los árbitros o componedores. Estos deberán notificar a la Caja, en el plazo de quince días, su decisión o laudo, al efecto de que ésta pueda interponer el recurso de casación correspondiente.

Artículo 3.º Los convenios, transacciones, renunciaciones de acción y de derechos sobre indemnización por incapacidad permanente o muerte que celebren u otorguen los obreros o sus derechohabientes, mediante documentos públicos o privados, deberán ser participados a la Caja Nacional en el plazo de quince días, y podrán ser impugnados por ésta dentro del plazo que establece la legislación civil, con audiencia de todos los interesados, y declarados nulos si contravinieran las disposiciones de la Ley de Accidentes del Trabajo. Será aplicable el procedimiento establecido por el artículo 177, párrafo cuarto del Reglamento de 31 de Enero

de 1933, y Juez competente el de primera instancia del territorio a que corresponda el lugar donde se autorizase el documento. Declarada la nulidad, el obrero, sus derechohabientes, la Caja Nacional o el Fondo de Garantía podrán reclamar en ejecución del fallo y por vía de apremio los derechos que respectivamente les correspondan. La nulidad llevará implícita la condena en costas de la parte que se haya beneficiado indebidamente con el convenio, transacción o renuncia del obrero.

Artículo 4.º El recurso de revisión que el artículo 496 del Código de Trabajo concede al Fondo de Garantía podrá interponerse no sólo por simulación de hechos determinantes de su responsabilidad, sino por errores de derecho en la aplicación de la ley que igualmente la originen.

Artículo 5.º Las disposiciones anteriores tendrán aplicación inmediata desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—**Niceto Alcalá-Zamora y Torres.**—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, **Federico Salmón Amorín.**

1532

JUNTA VITIVINICOLA PROVINCIAL

Esta Junta Vitivinícola, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó dirigirse nuevamente, por medio del «Boletín Oficial» y de la Prensa, a todos los almacenistas y detallistas de vinos, recordándoles la obligación que tienen de exigir que toda compra de vino vaya acompañada de la correspondiente factura comercial, en la cual habrá de consignar el vendedor, según lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley del Estatuto del Vino («Gaceta» del 13 de Septiembre de 1932), los nombres del comprador y vendedor, cantidad de litros, clase de vino y graduación, y estarán firmadas por el vendedor o persona que le represente, debiendo llevar una numeración correlativa dentro del año vitivinícola en curso, y se extenderán por triplicado, una para el comprador y las otras dos quedarán en poder del vendedor durante toda la campaña.

Todos los envases que contengan vino, irán rotulados, haciendo constar en ellos la clase del vino, el grado y el almacén de procedencia, de acuerdo en las facturas comerciales.

Los almacenistas llevarán el libro-registro, en el cual anotarán las entradas y salidas en el acto que se produzcan.

Santander, 2 de Julio de 1935.—El presidente de la Junta, Manuel G. de Castejón.

1572

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SANTANDER

A las diez horas del domingo día siete del actual, tendrá lugar, en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, Avenida de Alonso Gullón, número 41, la venta en pública subasta de las armas de caza, recogidas por las fuerzas de la Comandancia, en virtud de infracciones a las leyes vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público que desee tomar parte en el acto, debiendo hacerlo provisto de la cédula personal.

Santander, 2 de Julio de 1935.—El primer jefe, José Colombo de León.

1564

Provincia de Santander

AÑO DE 1935.—MES DE MAYO

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	{ Nacimientos	788	189	<i>Abortos</i>	{ Nacidos muertos	13	6
	{ Defunciones.....	371	116		{ Muertos al nacer	»	»
	{ Matrimonios	230	51		{ Muertos (antes de las 24 horas)	10	7
	{ Abortos	23	13		TOTAL.....	23	13
<i>Por 1000 habitantes</i>	{ Natalidad	2,07	2,08	<i>Fallecidos</i>	{ Varones.....	178	58
	{ Mortalidad	0,98	1,28		{ Hembras	193	58
	{ Nupcialidad	0,61	0,56		TOTAL.....	371	116
	{ Mortinatalidad.....	0,06	0,14		Menores de un año.....	63	19
<i>Población de la</i>	{ provincia.....	379.850		Menores de 5 años.....	90	23	
	{ capital.....	90.774		De 5 y más años	281	93	
<i>Nacidos</i>	{ Varones	418	111	<i>Fallecidos</i>	{ No consta.....	»	»
	{ Hembras	370	78		TOTAL.....	371	116
	TOTAL.....	788	189		En esta-blecimientos benéficos		
	{ Legítimos				{ Menores de 5 años.	10	10
{ Ilegítimos			{ De 5 y más años...	32	31		
{ Expósitos			TOTAL.....	42	41		
TOTAL.....			En establecimientos penitenciarios	»	»		

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1. Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	»	»	26. Bronquitis (106)	10	3
2. Tifus exantemático (3)	»	»	27. Neumonía (107 a 109).....	47	11
3. Viruela (6)	»	»	28. Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	12	4
4. Sarampión (7)	2	»	29. Diarrea y enteritis (119 y 120)	11	3
5. Escarlatina (8)	»	»	30. Apendicitis (121).....	3	3
6. Coqueluche (9)	2	1	31. Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	4	3
7. Difteria (10)	3	»	32. Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	12	1
8. Gripe (11).....	6	1	33. Nefritis (130 a 132).....	10	4
9. Peste (14).....	»	»	34. Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	7	2
10. Tuberculosis del aparato respiratorio (23)...	42	17	35. Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	1	»
11. Otras tuberculosis (24 a 32)	11	3	36. Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	1	1
12. Sífilis (34).....	1	1	37. Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156).....	1	1
13. Paludismo (Malaria) (38).....	»	»	38. Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etcétera (157 a 161)	19	5
14. Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	5	1	39. Senilidad (162).....	21	4
15. Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53) ..	23	11	40. Suicidio (163 a 171)	1	»
16. Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55).....	2	»	41. Homicidio (172 a 175)	»	»
17. Reumatismo crónico y gota (57 y 58).....	»	»	42. Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198).....	15	8
18. Diabetes azucarada (59).....	1	1	43. Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200).....	»	»
19. Alcoholismo crónico o agudo (75).....	1	»	TOTAL.....	371	116
20. Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77).....	4	1			
21. Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83).....	»	»			
22. Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82).....	30	7			
23. Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89).....	14	2			
24. Enfermedades del corazón (90 a 95)	37	10			
25. Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103).....	12	7			

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don Juan Muñoz y García Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. José María Ferreras y D. Miguel Rodríguez Aja, mayores de edad, vecinos de Santander, guardias municipales, ha sido interpuesto recurso Contencioso-administrativo, contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de fecha 13 de Marzo de 1935, en el que expresa que el acuerdo adoptado en sesión de 2 de Enero de este mismo año, de conceder la medalla de 1.^a del mérito municipal, a los guardias que voluntariamente se prestaron los primeros a poner en circulación los tranvías durante la huelga revolucionaria de Octubre, no creó a favor de los recurrentes derecho alguno.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuviere interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander, a 26 de Junio de 1935.—El presidente, Juan Muñoz. 1569

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Se recuerda a los señores industriales matriculados en esta plaza y provincia, la obligación en que están de dar cumplimiento a la R. O. de 17 de Marzo de 1927, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 19, que dispone que las casas comerciales que se valgan en sus operaciones de representantes, comisionistas o agentes comerciales, quedan obligadas a comunicar por escrito a esta Administración, el nombre y domicilio de tales agentes, a fin de que ésta, a su vez, pueda comunicarlo a la de la residencia de los agentes referidos, y, en todo caso, comprobar el ejercicio de la industria a los efectos tributarios; y que los poderdantes que no cumplan la obligación de dar parte de los nombramientos de agentes, serán responsables, en todo caso, de una falta reglamentaria y, además, subsidiariamente, en caso de reincidencia, de las cuotas que a los repetidos agentes correspondiese satisfacer.

Santander, 28 de Junio de 1935.—El administrador de Rentas Públicas, Emilio Herrán. 1565

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS DISTRITO DE SANTANDER

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por decreto de fecha 28 de Junio actual, se ha servido aprobar los expedientes de cesión de las minas siguientes:

«Ana-Mari», número 15.083 y «Milagritos», número 15.085, sitas en Reocín, y «Amelia», número 15.084, en término municipal de Valdáliga, cuyo concesionario es la Sociedad Anónima Minas de Cartes, y «Dolores», número 15.087, sita en Castro Urdiales, y cuyo concesionario es D. José Burgaz Miñor, vecino del citado Castro Urdiales.

Ordenando, a su vez, que, transcurridos treinta días, desde la publicación de este anuncio sin apelarse de esta providencia, se expidan los correspondientes títulos de propiedad de dichas minas.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 29 de Junio de 1935.—El ingeniero jefe, J. de Mazarrasa. 1562

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONISION DE HACIENDA

RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y MODIFICACIONES HABIDAS DURANTE EL EJERCICIO DE 1934

Casa Consistorial

ALTAS

Una alfombra de 46 metros para la escalera principal, 460 pesetas; una cubierta de lona para la misma, 225 pesetas.

BAJAS

Una mesa vieja del saloncillo de concejales (detrás del de sesiones), 13 pesetas.

Secretaría general

ALTAS

Un aparato portátil de luz, flexible, 12 pesetas.

BAJAS

Un aparato de luz deteriorado, 10 pesetas.

Rentas y exacciones

BAJAS

Una máquina de sumar «Brenna», 900 pesetas.

Vialidad

ALTAS

Tres calderas bituminadoras para riegos asfálticos, pesetas 3.200.

Escuela municipal de niñas de Cajo

ALTAS

Doce libros de lectura y «Grado preparatorio Porcel», 13 pesetas; doce pizarras, 6 pesetas.

Escuela municipal de niños de Cajo

ALTAS

Doce «Rayas», segunda parte, 9 pesetas; cuatro «Leciones de cosas», 8 pesetas; doce «Primer manuscrito», 14 pesetas; siete «Grado elemental», 21 pesetas; un mapa físico de Europa, 15 pesetas; doce tinteros, 7 pesetas; doce pizarras, 6 pesetas.

Guardia municipal

BAJAS

Una silla, 5 pesetas; un sofá de terciopelo rojo, 40 pesetas.

Juzgado municipal del Oeste

BAJAS

Una banqueta para servicio del público, 7,50 pesetas; tres sillas, 5,35 pesetas.

Cuerpo de Bomberos

BAJAS

Doscientos cincuenta metros de manguera de 52 m/m., 1.400 pesetas.

ALTAS

Tres faroles de mano, 75 pesetas.

Escuela municipal de niñas de La Albericia

ALTAS

Un armario grande (aumento de valor), 25 pesetas; compases y tiralíneas, 8 pesetas; un «Corazón», de Amicis, pesetas 1,85; seis fábulas de Iriarte, 6 pesetas; doce «Páginas selectas», Dalmau (más valor), 6 pesetas; varias colecciones cuadernos dibujo, 15 pesetas; dieciocho textos económicos, Seix y Barral, 11,70; tres tomos revista «La mujer en su casa», 37 pesetas; Cuadernos marca, malla, media, etc., 20 pesetas; ocho «Grados medios», Porcel y Riera, 32 pesetas; doce «Grados elementales», Porcel y Riera, 30 pesetas; doce «Grados preparatorios», Porcel y Riera, 18 pesetas; dieciocho Fisiologías, de Ascarza, pesetas 7,20; doce Historias de España (más valor), 4 pesetas; veinte libros sueltos, 40 pesetas; seis libros lectura, Seix y Barral, 5,20 pesetas; siete «El séptimo descansó», R. Opisso, 1,75 pesetas; pizarras, pizarrines, yeso, tinta, papel, lapiceros y pinturas, 25 pesetas; doce poesías autores célebres, Muro, 24 pesetas; libros de cuentos biblioteca, 25 pesetas.

BAJAS

Dos cajas de dibujo, 10 pesetas; tres encerados (baja de valor), 5 pesetas; dieciocho «Corazón», de Amicis (baja valor), 21,65; tres «Manuscritos modernos», Muro, 8 pesetas; doce fábulas Iriarte (baja valor), 12 pesetas; dos «Lo que nos rodea», Dalmau, 6 pesetas; cinco D. Quijote de la Mancha, 14,20 pesetas; catorce «Camaradas», de Dalmau, 17 pesetas; dos «Viajes por Europa», 6 pesetas; tres «Primer manuscrito», Dalmau, 8 pesetas; treinta cuadernos, 3 pesetas; bastidores y aguja bordar, 6 pesetas; instalación de luz, 5 pesetas; pizarrines, plumas y mangos, 10 pesetas; diez cajas de pinturas, 15 pesetas; quince cuadernos de dibujos, 3,75 pesetas; doce gramáticas, Seix y Barral, 3 pesetas; lapiceros y compases sueltos, 6 pesetas; dieciocho libros lectura, S. Barral (menos valor), 5,30 pesetas; seis «Rayas», Angel Rodríguez, 2,40 pesetas; dieciocho «Infancias» (baja de valor), 4 pesetas; compás, semicírculo y escuadra (baja de valor), 1 peseta; tijeras (baja valor), 2 pesetas; veinte libretas, 6 pesetas; álbumes de labores, 12,50 pesetas.

Biblioteca municipal

ALTAS

Setecientos treinta y nueve volúmenes diversos, 500 pesetas; una máquina aspiradora de polvo, 400 pesetas.

BAJAS

Sillas rotas, 50 pesetas.

Museo municipal

ALTAS

Dos bancos antiguos, 300 pesetas; un sillón, 155 pesetas; seis sillas estilo montañés, 395 pesetas; una mesa estilo montañés, 225 pesetas.

Escuela municipal de niños 3.^a del Centro

ALTAS

Un sillón, una figura de mármol y dos maceteros, 88 pesetas; doce libros lectura, Pascual Ruiz, 12 pesetas; una

máquina de escribir «Royal», 2.300 pesetas; aumento por diferencia totalización inventario actual, 1.034 pesetas.

BAJAS

Una máquina de escribir, 200 pesetas.

Mercado de la Esperanza (oficinas y repeso)

ALTAS

Un peso de plattillos, 15 kilos (diferencia de valor), 20 pesetas.

BAJAS

Una mesa de escritorio (menos valor), 5 pesetas; un juego pesas metal, 2 kilos (menos valor), 10 pesetas; una pesa de hierro, 5 kilogramos (menos valor), una peseta; una cinta para medir, 25 metros (menos valor), una peseta; cuatro sillas asiento de madera (menos valor) 8 pesetas.

Administración

ALTAS

Una mesa de escritorio (diferencia de valor), 25 pesetas; un armario de dos puertas (diferencia de valor), 15 pesetas; dos sillones deteriorados (diferencia de valor), 2 pesetas; dos tinteros y carpeta (diferencia de valor), 8 pesetas.

BAJAS

Diez sillas de madera (menos valor), 10 pesetas; una báscula de 6.000 kilos, 100 pesetas; una escalera inútil (baja total valor), 10 pesetas.

Limpieza

ALTAS

Una regadera de cinc (diferencia de valor), 2 pesetas; una barra de hierro (diferencia de valor), una peseta; dos plumeros, 4 pesetas.

BAJAS

Una regadera de cinc, 3 pesetas; tres cubos de cinc (diferencia de valor), 1,50 pesetas; una pala cerrada (menos valor), 0,75 pesetas; un badillo de hierro (menos valor), 2 pesetas.

Mercado-pescadería

ALTAS

Una mesa escritorio (diferencia de valor), 20 pesetas; una manga (diferencia de valor), 100 pesetas; un seca-plumas (diferencia de valor), 0,50 pesetas; una papelera, 7 pesetas; un armario de dos cuerpos, 100 pesetas; un calendario de mesa, 5 pesetas; un tintero de dos depósitos, 6 pesetas; un tampón para sellos, 3 pesetas; un balde, 2,50 pesetas; un codillo y pitón para la manga, 75 pesetas; una caña de seis metros y un desarañador, 10 pesetas; un balde de cinc con carro, 125 pesetas.

BAJAS

Una balanza (menos valor), 50 pesetas; una papelera (menos valor), 2,50 pesetas; dos metros de cuerda, 3 pesetas; un bulete, 2 pesetas; un cepillo, una peseta.

Oficina de Colocación Obrera (personal masculino)

BAJAS

Dos calendarios de mesa, 10 pesetas; un mueble casillero (rectificación error anterior), 200 pesetas.

(Personal femenino)

Un fichero clasificador, 362,50 pesetas; un sillón, 10 pesetas; dos calendarios de mesa, 10 pesetas; una escupidera, 6 pesetas.

(Enseres en general)

A L T A S

Un banco pequeño (sala de espera de mujeres), 15 pesetas.

B A J A S

Una escupidera, 6 pesetas; dos bancos de sala de espera de mujeres (disminución de valor), 15 pesetas.

Escuela municipal de niños de La Albericia

A L T A S

Dos mesas de 6 plazas, 4 pesetas; cuatro mesas de 5 plazas, 160 pesetas; dos métodos de dibujo, 6 pesetas; veinticuatro «Mis amigos los animales», 36 pesetas.

B A J A S

Cinco mesas largas, 10 pesetas; un mapa de America, 5 pesetas; dos métodos preparatorios, 6 pesetas; dieciocho «Lecciones de cosas» (menos valor), 0,50 pesetas; tres «El cielo» (rectificación error baja anterior), 0,65 pesetas; seis cajas de pinturas (menos valor), 0,50 pesetas un «Como se dibuja y enseñan bellas artes», 8 pesetas; Diferencia totalización actual inventario, 0,25 pesetas.

Banda municipal de música

A L T A S

Treinta y nueve obras musicales diversas, 272 pesetas.

Estación depuradora de aguas

A L T A S

Un aparato medidor de amoníaco, 516 pesetas; doce envase para cloro líquido, 2.100 pesetas.

Escuela municipal de niñas, 2.^a del Este

A L T A S

Siete libros diversos de lectura, 14 pesetas; tres docenas de pizarras, 16,20 pesetas; diferentes cuadernos de dibujo, papel, pizarrines, etc., 100 pesetas.

B A J A S

Un armario viejísimo (baja total valor), 5 pesetas; una mesa de corte (reformada), depreciación valor, 10 pesetas; una esfera inservible (baja total de valor), 5 pesetas.

Policia

A L T A S

Seis columnas anunciadoras de hierro fundido y cristal, situadas: una en la calle de San Francisco, frente al Ayuntamiento; otra en la Ribera, junto al puente; otra en la misma calle de la Ribera, frente a la Delegación de Hacienda; dos en el Paseo de Pereda, una frente al número 1 y la otra frente al Círculo de Recreo, y otra en la Plaza de Galán y García Hernández, frente al Café Terán. Estas columnas, con instalación eléctrica interior, destinadas a la publicidad, fueron adjudicadas al Municipio en el expediente de apremio seguido por débitos del concesionario Sr. Vilches, y están valoradas, en total, según tasación que obra en el aludido expediente, a los efectos del procedimiento ejecutivo, en 3.000 pesetas.

Total de Altas 16.592,90

Total de Bajas 3.698,80

RESUMEN GENERAL

Importan las Altas de muebles... 16.592,90 Ptas.

Id. las Bajas de id. ... 3.698,80

Diferencia en favor de las altas. 12.894,10 Ptas.

BIENES INMUEBLES

REVERSIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL EDIFICIO QUE ESTUVO DESTINADO A DISPENSARIO ANTITUBERCULOSO

Por haber dejado de destinarse al objeto benéfico para que fué construido el pabellón sito en la calle de la Enseñanza, y que estuvo dedicado a Dispensario Antituberculoso, dicho inmueble ha pasado a ser propiedad del Municipio, el cual lo utiliza actualmente para las Oficinas de Colocación Obrera, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Corporación con fecha 2 de Febrero de 1933. Referido inmueble figura incluido en el inventario general, bajo el número 48 de orden, donde se describe detalladamente y se reseñan las condiciones de cesión del terreno y las de reversión del edificio levantado sobre el mismo.

Negociado de Hacienda

Preparada por este Negociado de mi cargo la rectificación anual del inventario del patrimonio municipal, con vista de los antecedentes que al efecto han facilitado las distintas dependencias y servicios, adjunto tengo el honor de elevar a esa Comisión de su digna presidencia una relación delallada y comprensiva de las Altas y Bajas habidas en dicho patrimonio durante el pasado ejercicio.

Santander a 14 de Junio de 1935.—El jefe del Negociado, M. de Muriedas.—Rubricado.

Sr. Presidente de la Comisión municipal de Hacienda,
Excmo. Sr.:

Preparada por el Negociado de Hacienda la rectificación anual reglamentaria del inventario municipal, comprensiva de las Altas y Bajas habidas en el patrimonio de la Corporación durante el pasado ejercicio 1934 y que importan, por lo que respecta a los bienes muebles, 16.592,90 pesetas, y 3.698,80, respectivamente, y sin más modificación en cuanto a los inmuebles que la reversión al Municipio del edificio que estuvo destinado a Dispensario Antituberculoso, y hoy las Oficinas de Colocación Obrera, cuyo inmueble aparece descrito en el inventario general bajo el número 48 de orden, la Comisión de Hacienda tiene el honor de elevar dicho documento al superior conocimiento de V. E. para su aprobación.

No obstante, V. E., con su mejor criterio, resolverá.

Palacio Municipal de Santander a 15 de Junio de 1935.

Casa Consistorial a 24 de Junio de 1935.—Cúmplase: el Alcalde, H. Villegas. Rubricado.—Por la Comisión de Hacienda, Ernesto del Castillo. Rubricado.

Sesión de 21 de Junio de 1935.—Aprobado.—P. A. del E. A., Pedro Bustamante.

Diligencia.—Se consigna para hacer constar que la presente rectificación anual del inventario del patrimonio

municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1934, fué aprobada por la Corporación el día 21 del corriente mes, siendo este documento copia exacta del original respectivo, al cual me remito.—Rubricado.

En Santander y su Casa Consistorial a 28 de Junio de 1935.—El secretario, Pedro Bustamante.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

El día 27 de Julio actual, a las quince horas, se verificará, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del concejal síndico, la subasta de las obras para la construcción de una escuela y casa, en el pueblo de San Juan de Raicedo, de este Municipio, con sujeción al proyecto, planos, condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 16.500 pesetas.

Las proposiciones se harán en papel de la clase sexta, con estricta sujeción al modelo que después se cita, y se presentarán, bajo sobre cerrado, en la Secretaría dicha, en los días y horas hábiles, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el anterior señalado para la subasta. Acompañarán la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado cien pesetas como fianza.

Arenas de Iguña, 1.º de Julio de 1935.—El Alcalde, Vidal Lasaola.

Modelo de proposición

Don....., después de haber estudiado detenidamente el proyecto de un grupo escolar para el pueblo de San Juan de Raicedo, y perfectamente enterado de sus documentos, planos, memoria y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a la ejecución de dicha obra por la cantidad alzada de..... pesetas. Y presentado el oportuno resguardo de haber depositado la correspondiente fianza para la licitación y la cédula de vecindad, que acredita su personalidad, suscribe y rubrica la presente proposición, en Arenas de Iguña a..... de..... de 1935.

(Firma).

Ayuntamiento de Suances

Aprobados por la Corporación municipal, en sesiones de 2 de Julio de 1933 y 16 de Junio de 1935, las condiciones facultativas y económico-administrativas para la ejecución de las obras, por subasta, a fin de construir dos edificios escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los maestros, en el pueblo de Hinojedo, se anuncia al público que al día siguiente del que haga los veinte días hábiles desde el de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o el que ejerza sus funciones, con asistencia de otro concejal de la Corporación, designado por la misma, la subasta para la adjudicación de la construcción, conforme a los pliegos de condiciones aprobados que, en unión del proyecto, presupuesto y planos respectivos, están de manifiesto al público, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana en la Secretaría de este Ayuntamiento.

CONDICIONES

El tipo de subasta es de 41.683,54 pesetas, y a cada proposición se acompañará el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, el cinco por ciento del tipo de subasta, que elevará al diez el que obtenga la adjudicación. El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, en Secretaría municipal, en pliego cerrado, conforme al modelo que luego se dirá y papel de la clase sexta. Dicha subasta se verificará conforme al Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, siendo el tipo de duración del contrato de siete meses, y ajustándose en un todo el contratista al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que forman parte integrante del expediente para llevarlas a cabo.

Modelo de proposición

Don.... (nombre y apellidos), se compromete por la cantidad de.... pesetas a construir los edificios escuelas, con vivienda para los maestros proyectado, cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones formulados por el arquitecto D. Manuel Vías y adicionado por el Ayuntamiento, que han estado de manifiesto, aceptando las obligaciones que al contratista le imponen dichos documentos.

(Fecha y firma en letra).

Suances a 1.º de Julio de 1935.—El Alcalde, Juan Miguel.

1568

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Andrés de Ceballos Avilés, juez municipal, en funciones accidentales de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que en este Juzgado, por el procurador D. José Pereda Albisu, en la representación de D. Victoriano de Castro García, casado, empleado y vecino de Madrid, se promovieron autos de juicio voluntario de testamentaría a bienes de D.ª Lorenza Palazuelos Riaño, esposa que fué de D. Francisco García Vela, fallecida el cinco de Junio de mil novecientos nueve, en su domicilio del pueblo de La Serna, del Ayuntamiento de Arenas de Iguña; habiéndose acordado por providencia de quince de Mayo último, tener por prevenido el juicio a instancia del D. Victoriano de Castro García, como heredero de la heredera D. Amelia García Palazuelos, y citar para el mismo a los herederos mencionados por el solicitante en el escrito promoviendo el juicio, para que comparezcan dentro de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander.

Y para que sirva de citación a D. José García Alonso, vecino que fué de Carrejo; D. Francisco y D.ª María García Herrero, vecinos que fueron de San Vicente de Toranzo, y D. Victoriano, D.ª Elena y D.ª Angeles García Barajas, vecinos que fueron de Santander, y cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan para el juicio dentro de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho, expido el presente en Torrelavega a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Andrés de Ceballos.—El secretario, Emilio M.ª Solís.

EDICTO

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor juez municipal del distrito del Oeste, se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia de D. Gorgonio Rábago Celis, vecino que fué de esta ciudad, o a quienes la representen legalmente, para que el día veintitrés del actual, a las once y media de la mañana, comparezcan en el Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, a contestar a la demanda de juicio verbal civil interpuesta por D. Hilario Pérez Escribano, sobre reclamación de ochocientos cincuenta y una pesetas setenta céntimos, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, dos de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, José Abréu.

En el juicio verbal de faltas de que luego se hablará, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 25 de Junio de 1935, el señor juez municipal propietario del distrito del Este, D. Pedro Palomeque y García de Quesada, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Bautista Ruiz Fernández, de 22 años de edad, soltero, albañil, y Vicente Frechilla de la Fuente, mayor de edad, soltero, jornalero y ambos vecinos de esta población, como supuestos autores de una falta de hurto de una cartera y maltratos a Víctor Sánchez Martín, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Santoña.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Bautista Ruiz Fernández, a sufrir la pena de ocho días de arresto y a satisfacer las costas de este procedimiento.

Así por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—Pedro Palomeque.—Fué publicada en el mismo día.

Y para completar la notificación que de la anterior sentencia se ha hecho al denunciado Bautista Ruiz Fernández, ausente en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a 28 del mes de Junio de 1935.—El secretario, Cástro V. Pacheco. 1561

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de instrucción del partido de Santoña,

Por el presente, se cita a dos individuos desconocidos, que en la noche del 9 del actual, a las veintiuna y media horas, causaron lesiones en riña, a Santos Fonfría Fernández, vecino de Cicero, término de Bárcena de Cicero, ausentándose después, para que en el plazo de cinco días se presenten en este Juzgado a ser oídos en sumario número 124, que se sigue por dichas lesiones, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar si no comparecen a este llamamiento.

Las señas de uno de ellos son: de sobre 32 años, alto, moreno, pelo negro, voz gruesa, de acento asturiano, vestido de traje de marinero, de mahón azul, complexión fuerte.

Y el otro, más bajo, de unos 28 años, color rubio, cara redonda, habla gallega, viste pantalón claro y camisa blanca, chaqueta color mahón, gorra visera y también complexión fuerte.

Ruego a las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Santoña, 28 de Junio de 1935.—El juez, Luis Mosquera Caramelo. 1553

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Anievas

Desde el día de la fecha, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Censo de campesinos, por el término de diez días, a los efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo que dispone el Decreto de 13 de Diciembre de 1934 y circular de la Dirección general de Reforma Agraria, fecha 5 de Enero del año actual.

Anievas, 20 de Junio de 1935.—El Alcalde, Lucas Mantecón. 1558

Ayuntamiento de Santoña

Confeccionado el Censo de campesinos de este término, conforme a las disposiciones del Decreto de 13 de Diciembre de 1934, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, a efectos de reclamación, admitiéndose durante los cinco primeros, las reclamaciones que se formulen ante esta Junta.

Santoña, 26 de Junio de 1935.—El Alcalde, Francisco San Pedro. 1560

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Rectificado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado por el mismo para el corriente año, con motivo de la construcción de un grupo escolar, unitario para niños y niñas, en este pueblo de Hazas de Cesto, se expone al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales, los que se creyeren perjudicados, pueden presentar las reclamaciones que estimen contra el mismo.

Hazas de Cesto, 27 de Junio de 1935.—El Alcalde, Martín Arnáiz. 1563

Ayuntamiento de Liérganes

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, procedió por medio de sorteo en forma legal, a la amortización de 15 obligaciones del Empréstito municipal para la traída de aguas, habiendo correspondido a los Títulos números 7, 17, 42, 48, 58, 59, 79, 120, 164, 181, 186, 194, 199, 237 y 248, cuyos poseedores pasarán por la Depositaria municipal para hacerlos efectivos, a partir de 1.º de Julio próximo, así como los intereses de éstos y de los restantes en general.

Liérganes a 28 de Junio de 1935.—El Alcalde, Benigno Cantolla. 1549

Ayuntamiento de Camaleño

Formado el Censo de campesinos de este Municipio, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, a contar de la presente, pudiendo interponerse reclamaciones dentro de los cinco primeros, contra mencionado documento.

Camaleño, 26 de Junio de 1935.—El Alcalde, Manuel Posada. 1550